



EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e ignorando el lugar de notificación, se hace pública la resolución recaída en el expediente de Bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 5 de marzo de 2018 por el Operario de Servicios Múltiples, en el que se ponía de manifiesto que:

- SERGIO PAULO DE CARVALHO MONTEIRO. Documento núm.- X06045712R, con inscripción padronal en Calle Miranda, 1 de la localidad de Canales – La Magdalena,
- PAULO SERGIO RIBEIRO DE CARVALHO. Documento núm.- P01534908 - Y01425387E con inscripción padronal en Calle Miranda, 1 de la localidad de Canales – La Magdalena,

vecinos de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 5 de marzo de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de extranjeros comunitarios (NO-ENCSARP) por inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento, de las personas que seguidamente se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	DOMICILIO
SERGIO PAULO DE CARVALHO MONTEIRO	X06045712R	CALLE MIRANDA, 1. LA MAGDALENA
PAULO SERGIO RIBEIRO DE CARVALHO	P01534908 Y01425387E	CALLE MIRANDA, 1. LA MAGDALENA

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la baja en el Censo Electoral.

SEGUNDO. Dar audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes o efectúen la confirmación de residencia en el municipio.

TERCERO. Transcurrido el plazo anterior desde la notificación, o publicación sustitutiva, sin que por los interesados se haya manifestado conformidad respecto a la baja, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento (art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales).»

Fdo.- Ana María Arias González
Alcaldesa del Ayuntamiento

FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA